

*ORDEN de 5 de marzo de 1984 por la que se determina la estructura orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública.*

El Real Decreto 1268/1983, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura y funciones del Instituto Nacional de Administración Pública, enumera los órganos superiores de este Organismo, así como las funciones que a cada uno de ellos corresponde.

Para el eficaz ejercicio de los mismos, resulta necesario desarrollar la estructura de las unidades administrativas dependientes de cada uno de los órganos superiores.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1268/1983, he tenido a bien disponer:

Primero. El Instituto Nacional de Administración Pública se estructurará en las siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

- Secretaría General.
- Escuela de la Función Pública Superior.
- Centro de Estudios y Documentación.
- Escuela de Formación Administrativa.
- Centro de Cooperación Administrativa.

1. Dependerán de la Secretaría General las unidades siguientes:

1.1. Servicio de Personal y Régimen Interior.

1.1.1. Sección de Personal, con dos Negociados de:

- Personal funcionario.
- Personal laboral.

1.1.2. Sección de Régimen Interior, con dos Negociados de:

- Obras y Conservación.
- Imprenta y Material.

1.1.3. Sección de Información y Asuntos Generales, con tres Negociados de:

- Información general.
- Registro General.
- Asuntos Generales y Coordinación.

1.1.4. Sección de Publicaciones, con dos Negociados de:

- Gestión de Ediciones.
- Distribución de Ediciones.

1.2. Servicio de Administración.

1.2.1. Sección de Gestión Financiera y Administración General, con dos Negociados de:

- Presupuestos y Costes.
- Contratación e Inventarió.

1.2.2. Sección de Administración Económica, con dos Negociados de:

- Habilitación y Caja.
- Gestión Económica.

Dependerá directamente del Secretario general el Museo Histórico de la Administración.

2. Dependerán de la Escuela de la Función Pública Superior, las unidades siguientes.

2.1. Servicio de Organización y Programación.

2.1.1. Sección de Coordinación, con dos Negociados de:

- Cursos.
- Gestión Administrativa.

3. Del Centro de Estudios y Documentación, dependerán las unidades siguientes:

- 3.1. Servicio de Estudios.
- 3.2. Servicio de Biblioteca.

3.2.1. Sección de Biblioteca, con tres Negociados de:

- Libros.
- Revistas.
- Secretaría Administrativa.

3.2.2. Sección de Documentación, con dos Negociados de:

- Análisis documental.
- Coordinación Administrativa y Técnica.

Dependerá directamente del Director del Centro de Estudios y Documentación.

3.2.3. Sección de Informática, con dos Negociados de:

- Explotación.
- Análisis y Programación.

4. Dependerán de la Escuela de Formación Administrativa, las unidades siguientes:

4.1. Servicio de Organización y Programación.

4.1.1. Sección de Coordinación, con dos Negociados de:

- Cursos.
- Gestión Administrativa.

5. Dependerán del Centro de Cooperación Administrativa, las unidades siguientes:

5.1. Servicio de Organización y Programación.

5.1.1. Sección de Coordinación, con dos Negociados de:

- Cursos.
- Gestión Administrativa.

6. Sin perjuicio de la dependencia orgánica de la Secretaría General, dependerán funcionalmente de la Intervención Delegada de la Presidencia del Gobierno, las unidades siguientes:

6.1. Sección Fiscal y de Contabilidad, con dos Negociados de:

- Fiscal.
- Contabilidad.

Segundo. Los Vocales Asesores, Consejeros Técnicos y Directores de Programa que se determinen en la plantilla orgánica correspondiente, dependerán de la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública, quien los adscribirá a los órganos rectores del Instituto o de las unidades orgánicas con nivel de Subdirección General, atendiendo al mejor cumplimiento de los fines del Instituto Nacional de Administración Pública.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** 1. Quedan suprimidas todas las unidades con nivel de Servicio, Sección y Negociado, o asimiladas, dependientes de las unidades orgánicas básicas con nivel de Subdirección General reguladas en esta Orden, que no hayan sido expresamente mencionadas en la misma, así como las dependientes de la suprimida Dirección General de Estudios y Documentación, que se integraron en el Instituto Nacional de Administración Pública en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segun-

da, del Real Decreto 1268/1983, de 11 de mayo.

2. Queda suprimido un puesto singular de Director de Programa.

**Segunda.** La presente disposición no supondrá, en ningún caso, aumento de gasto público.

**Tercera.** Quedan derogadas la Orden ministerial de 23 de enero de 1978 y cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en la presente

Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».